GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2021 14:02:36 -05:00

Trujillo, 22 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000164-2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0487-2021-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA, de fecha 21 de diciembre del 2021, respecto a la solicitud de autorización para pago en efectivo de servicio para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Reservorios en el ámbito de 6 Distritos de la Provincia de Bolívar, Departamento de La Libertad", Código Único 2436748 de la Gerencia Regional de Agricultura, en atención al Pedido de Servicio Nº 01326-2021 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Pedido de Servicio Nº 01326-2021 la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e infraestructura Agraria, solicita el servicio para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Reservorios en el ámbito de 6 Distritos de la Provincia de Bolívar, Departamento de La Libertad", Código Único 2436748, que viene ejecutando vía administración directa la Gerencia Regional de Agricultura;

Que, la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, donde solicita autorización de Administración para la emisión de la Resolución correspondiente, a fin de proceder con los pagos al contado para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Primera Etapa , Código Único 2436748, por el monto total de S/ 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles), debido a que por políticas de las concesionarias estos servicios se tienen que pagar al contado y por la premura del tiempo estas unidades se tienen que regresar a sus centros de labores para cumplir con las actividades programadas; conforme al siguiente detalle:

Ord.	VEHICULOS ASIGNADOS				AÑO	KILOMETRAJES DE MANTENIMIENTOS			
	PROYECTO	BOLIVAR				ULTIMO	PROXIMO	ACTUAL	DICIEMBRE
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	L1200	EAE-092	2020	**55,000.0**	**60,000.0**	**57,000.0**	1,500.00
2	CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO	EAF-778	2021	**7,500.0**	**15,000.0**	**10,300.0**	3,000.00
3	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	EAF-767	2021	**15,000.0**	**20,000.0**	**18,000.0**	2,200.00
4	CAMIÒN	HYUNDAY	EX10	EAE-574	2020	**30,000.0**	**35,000.0**	**25,000.0**	2,500.00
									9,200.00

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de contratar el servicio para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto en mención y al encontrarnos con restricciones en la contratación del servicio es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2021 13:52:55 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RAMOS GARCIA Florencio Gilmer FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2021 10:22:33 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HERRERA BECERRA Manuel Segundo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2021 09:14:57 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por PAZ CASTILLO Jose Leandro FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2021 08:30:31 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2021 20:26:26 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por QUISPE AURORA Anaselly Roxana FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2021 19:15:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FAYMNTU**

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(…) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.";*

Que, la Dirección de la Oficina de Planificación, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00000002111, para el encargo solicitado por la Oficina de Logística.

Asimismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Que, en mérito a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y su modificatorias Ley Nº 27902 y sus modificatorias vigente, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR, Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería para que bajo la Modalidad de **"ENCARGO"** otorgue la suma de **S/ 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, al servidor civil **DAVID STEEVE OBESO RIOS**, para el pago por el servicio para los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego mediante Reservorios en el ámbito de 6 Distritos de la Provincia de Bolívar, Departamento de La Libertad", Código Único 2436748 de la Gerencia Regional de Agricultura, en atención al Pedido de Servicio Nº 01326 presentado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FAYMNTU**

Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, debiendo hacer uso de la Certificación de Crédito Presupuestario N°00000002111.

ARTICULO SEGUNDO: RENDIR cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo".

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir conjuntamente con la notificación de la presente Resolución Gerencial, todos sus antecedentes a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración para la realización del trámite pertinente

ARTICULO CUARTO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, la Oficina de Tesorería tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FAYMNTU**